

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 434**

25 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda*

**LEY**

Para enmendar los Artículos 2.32 (a) y 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que en toda tablilla nueva que se expida, se le dará la opción al adquiriente de incluirle algún logo alusivo a alguna campaña benéfica de una institución sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta de las tablillas y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestro país cuenta con muchos buenos hombres y mujeres que día a día laboran, a veces hasta gratuitamente, para ayudar a otros. Este trabajo muchas veces lo realizan a través de instituciones sin fines de lucro, estas se dedican a darles una mano amiga a nuestros conciudadanos que más lo necesitan. Desafortunadamente, cada año presenciamos el aumento en distintas enfermedades, condiciones medicas, problemas sociales, maltrato de menores, mujeres y animales entre muchos otros males, que estas buenas personas, a través de sus instituciones, ayudan a aliviar.

Nuestra sociedad, actualmente, se enfrenta a una crisis de valores morales y sociales que se evidencian en el aumento de la violencia y los crimines, por eso se hace necesario que renovemos nuestros valores, principios y amor hacia los demás.

Si a bien adquirimos los famosos pegadizos de niños y mascotas para los automóviles que reflejan la composición familiar de los conductores, así mismo nuestras tablillas pueden convertirse en símbolo de solidaridad hacia nuestros hermanos puertorriqueños que necesitan de nuestra ayuda económica. Muchas de las instituciones benéficas de nuestro país reciben fondos

del gobierno, pero estos no son suficientes para sufragar los elevados costos de los servicios que ofrecen. Los tiempos nos exigen creatividad para ayudar a aquellos que más nos necesitan. Esta legislación le hace justicia a todos los voluntarios que se lanzan en muchas ocasiones a la calle a recaudar dinero para beneficio de nuestros hermanos y hermanas necesitados.

Esta ley permitirá que el adquiriente de una tablilla pueda escoger un logo alusivo a alguna campaña benéfica y podrá exhibirlo en su tablilla. Esta legislación promoverá la generosidad y solidaridad de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas hacia las campañas benéficas con las que cada cual más se identifique ayudando así a promover las causas justas.

Por otro lado, también se destinará parte del dinero recaudado por la venta de estas tablillas personalizadas a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) que actualmente atraviesa una crisis fiscal. De esta manera ayudamos a que se sigan ofreciendo los beneficios que provee la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) que son tan necesarios y que en muchas ocasiones son la única ayuda que reciben las personas que sufre un accidente automovilístico.

Con esta medida ayudamos a diferentes causas benéficas y a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). Ambos beneficiarios a su vez ayudan a nuestros hermanos puertorriqueños que más lo necesitan.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2.32 (a) de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,  
2 según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que  
3 lea como sigue:

4 “Artículo 2.32- Tablillas especiales personalizadas para ciudadanos particulares A  
5 solicitud de parte interesada, el Secretario expedirá tablillas especiales personalizadas para los  
6 vehículos de motor de cualquier ciudadano particular, con sujeción a las siguientes normas:

7a) Cada tablilla especial personalizada llevará grabadas aquellas palabras, números o, letras o  
8 cualquier diseño alusivo a una campaña benéfica que expresamente interese e indique la  
9 parte que la solicita, aunque...”.

1 (b) El Secretario establecerá...”

2 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,  
3 según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que  
4 lea como sigue:

5 “Artículo 2.33.- Derechos a pagar por tablillas especiales personalizadas

6 El Secretario establecerá mediante reglamento las cantidades a pagarse por la expedición y  
7 duplicado, así como las combinaciones de cada una de las tablillas especiales personalizadas  
8 autorizadas por esta Ley. El dinero recaudado por este concepto será depositado en su  
9 totalidad en un Fondo Especial destinado a mejorar los servicios, facilidades y sistemas de  
10 mecanización de la Directoria de Servicios al Conductor del Departamento de Transportación  
11 y Obras Públicas. *;con excepción del dinero recaudado por la venta de las tablillas*  
12 *personalizadas alusivas a alguna campaña benéfica ya que este será destinado a la*  
13 *Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y a la institución*  
14 *benéfica escogida por la parte interesada.”*

15 Artículo 3.- Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras  
16 Públicas a crear un registro de instituciones benéficas que podrán exponer sus logos en las  
17 tablillas personalizadas según lo establece el Artículo 1 de esta Ley. Será requisito que éstas  
18 estén debidamente registradas en el Departamento de Estado y que sean sin fines de lucro.

19 Artículo 4.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras  
20 Públicas a cobrar cuarenta dólares (\$40.00) adicionales, a los derechos que se cobran por las  
21 tablillas regulares, por concepto de cada tablilla personalizada alusiva ha alguna campaña  
22 benéfica. El dinero recaudado por cada tablilla personalizada alusiva ha alguna campaña  
23 benéfica será distribuido de la siguiente manera: quince dólares (\$15.00) serán destinados a la

1 Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y los restantes  
2 veinticinco dólares (\$25.00) a la institución benéfica escogida por la parte interesada.

3 Artículo 5.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas  
4 establecerá mediante reglamento las disposiciones que este estime necesarias para que se  
5 cumpla con lo establecido en esta Ley.

6 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

2/24/09

**HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE  
**COMISION DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA**  
Señor:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 434                      P. de la C. \_\_\_\_\_                      R. del S. \_\_\_\_\_

R. C. del S. \_\_\_\_\_                      R. C. de la C. \_\_\_\_\_

R. Conc. del S. \_\_\_\_\_                      R. Conc. de la C. \_\_\_\_\_

R. del S. en versión Texto Aprobado \_\_\_\_\_

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
✓	<i>Devuélvase</i>	_____

Han sido:

- |   |  |  |
|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión  | electrónico _____                          | _____ Relevada de su Comisión                            |
| _____ Retirada por su autor<br>(Favor retirar del registro) | físico <input checked="" type="checkbox"/> | _____ Devuelto informe a su Comisión                     |
| _____ Sobreseída por:                                       |  | _____ Se retira informe                                  |
| _____ Se desiste de conferencia                             |  | _____ Se devuelve a Comité de Conferencia                |
| _____ Pendiente de acción posterior                         |  | _____ Derrotada en Votación Final                        |
| _____ Aprobada moción de prórroga hasta el día:<br>_____    |  | _____ Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado

Recibido: *E. Ruiz*  
Fecha: 02/26/09  
Hora: 9:53 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: *[Signature]*

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

2/26/09

**HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO**  
PRESIDENTA  
COMISION DE HACIENDA  
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 434                      P. de la C. \_\_\_\_\_                      R. del S. \_\_\_\_\_

R. C. del S. \_\_\_\_\_                      R. C. de la C. \_\_\_\_\_

R. Conc. del S. \_\_\_\_\_                      R. Conc. de la C. \_\_\_\_\_

R. del S. en versión Texto Aprobado \_\_\_\_\_

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
<i>Urbanismo e Infraestructura</i>	✓	_____

Han sido:

- |   |  |  |
|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión  | electrónico _____                          | _____ Relevada de su Comisión                            |
| _____ Retirada por su autor<br>(Favor retirar del registro) | físico <input checked="" type="checkbox"/> | _____ Devuelto informe a su Comisión                     |
| _____ Sobreseída por:                                       |  | _____ Se retira informe                                  |
| _____ Se desiste de conferencia                             |  | _____ Se devuelve a Comité de Conferencia                |
| _____ Pendiente de acción posterior                         |  | _____ Derrotada en Votación Final                        |
| _____ Aprobada moción de prórroga hasta el día:<br>_____    |  | _____ Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado

Recibido: *Michelle Smart*

Fecha: 26-feb-09

Hora: 9:35 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: *[Signature]*

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa  
Ordinaria

1<sup>ra</sup> Sesión

## SENADO DE PUERTO RICO

### MOCIÓN

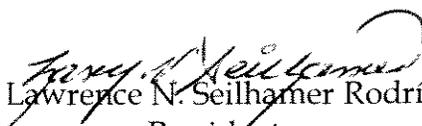
#### AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

- R. del S. 144 y P. del S. 401, ~~434~~ y 448

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 20 de mayo de 2009.

Respetuosamente sometida.

  
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

SENADO DE PR  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
09 MAY 20 PM 2:39

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa  
Ordinaria

1<sup>ra</sup> Sesión

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN -3 PM 5-03

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Informe Conjunto Positivo  
sobre el  
P. del S. 434**

3 de junio de 2009

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 434, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 434 tiene el propósito de enmendar los Artículos 2.32 (a) y 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que en toda tablilla nueva que se expida, se le dará la opción al adquiriente de incluirle algún logo alusivo a alguna campaña benéfica de una institución sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta de las tablillas y para otros fines relacionados.

Actualmente nuestra sociedad esta enfrentado a una crisis de valores morales y sociales sin precedente. A consecuencia de esta crisis, diariamente podemos apreciar como aumenta la violencia, cobrando cada vez mas vidas inocentes.

A pesar de esta situación, también somos testigos del espíritu bondadoso de nuestra gente. Diariamente, muchos hombres y mujeres de bien laboran, en situaciones sin recibir remuneración alguna, para ayudar a nuestra sociedad y a otros hermanos puertorriqueños menos afortunados. Esta encomeable labor es realizada en muchas ocasiones a través de corporaciones sin fines de lucro. Muchas de estas entidades benéficas reciben fondos o asignaciones del Gobierno, que muchas veces resultan ser insuficientes para sufragar los costos del servicio y materiales que proveen.

MPA  
Los tiempos nos exigen creatividad para ayudar a aquellos que más nos necesitan. Esta legislación le hace justicia a todos los voluntarios que se lanzan a la calle a recaudar dinero para beneficio de nuestros hermanos y hermanas necesitados. Mediante la presente enmienda a la Ley Núm. 22, *supra*, se permite que la ciudadanía colabore con estos buenos puertorriqueños y con la gran labor que realizan, demostrando que nuestro pueblo, que se distigue por ser generoso, adopte y promueva las causas justas con la cual se identifique.

También, la medida provee para que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) sea participe de este beneficio, de forma que podamos ayudar en la crisis fiscal que atraviesa la ACAA, que en muchas ocasiones es la única ayuda que reciben las personas que sufren un accidente automovilístico.

Con esta medida ayudamos a diferentes causas benéficas y a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). Ambos beneficiarios a su vez ayudan a nuestros hermanos puertorriqueños que más lo necesitan.

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIÓN**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicitó memorial explicativo a:

16

- Departamento de Estado
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó en su ponencia la necesidad de apoyar las entidades sin fines de lucro. Entienden que la labor que realizan estas entidades es una digna de emular, ya que sus servicios están dirigidos, en una medida, a ayudar a estos sectores que son marginados o no tan afortunados dentro de nuestra sociedad. Esta ayuda que brinda este tipo de entidades, no sólo representa un estímulo de bienestar social a estos sectores, también acarrea un alivio al Gobierno debido a que ayuda a aliviar la carga económica y permite que se puedan maximizar los recursos.

*MPA*

Señala DTOP que la medida es una forma muy original e interesante de estimular a que la ciudadanía de una forma indirecta, ayude a estas entidades y permita que continúen con su tan admirable labor. Ahora bien, a pesar de tan loable fin, el DTOP entiende que se tiene que considerar que en Puerto Rico existe un gran número de entidades sin fines de lucro registradas en el Departamento de Estado, por lo cual será necesario reglamentar qué tipo de corporaciones sin fines de lucro entrarán en esta medida.

Otro particular que considera DTOP importante al momento de evaluar la enmienda propuesta consiste que de la medida surge que la vigencia será inmediata. Estos proponen que la directriz para que se trabaje con la creación de la reglamentación necesaria para ejecutar la misma sea inmediata, pero que se provea un término para poner a disposición de los ciudadanos las tablillas de no menos de noventa (90) días a partir de la aprobación.

En su memorial explicativo, el Departamento de Estado señala estar a favor de la medida, con las enmiendas sugeridas. Entre las enmiendas propuestas se encuentra el

*MPB.*

que se delimite el marco de las corporaciones sin fines de lucro, debido a que existe una gamma extensa que imposibilitaría la efectividad de la medida. También aclaran que debe otorgarse un período para implementar la propuesta, sugiriendo un plazo de ciento veinte (120) días.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto expresa en su memorial la preocupación sobre la posibilidad de que la medida, a pesar de no representar una asignación especial, conlleve un impacto significativo. Plantea la OGP que los costos de producción de la primera impresión para una tablilla especializada comienzan en quinientos dólares (\$500.00), cantidad que, según esta redactada la medida, tendría que costear el DTOP. De esto ser así, la medida atentaría contra la política pública del Estado.

*MDA*

A través del P. del S. 434 se establecerá un costo de cuarenta dólares adicionales a cada tablilla con un emblema alusivo a una entidad sin fines de lucro. Recomendamos que los recaudos se distribuirán entre la entidad seleccionada, que recibirá veinte dólares (\$20.00); la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), que recibirá quince dólares (\$15.00); y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), que recibirá los restantes cinco dólares (\$5.00). Como se puede apreciar, el costo actual de las tablillas no se ve impactado negativamente por la presente enmienda.

En Puerto Rico existen alrededor de cincuenta y siete mil (57,000) corporaciones sin fines de lucro registradas en el Departamento de Estado. Entendemos que es necesario que se establezcan unos parámetros para que permitan definir las corporaciones sin fines de lucro que participará de esta iniciativa. La preocupación esbozada por el DTOP y OGP es una responsable y en atención a ello, se recomienda se autorice al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, previa consulta con el Departamento de Estado, desarrolle un reglamento especial que establezca los parámetros para delimitar el universo de corporaciones sin fines de lucro que se podrán colocar en las tablillas. Las corporaciones sin fines de lucro dentro de los parámetros establecidos en el

*MS*

reglamento, proveerán al DTOP el arte a utilizarse en las tablillas y los costos de producción por la primera impresión, que actualmente ascienden a quinientos dólares (\$500.00). De esta forma no se impondrá al Estado la carga de producir estas tablillas, y a su vez, estas corporaciones sin fines de lucro, podrán recuperar su inversión con ganancias. Tomando estas salvaguardas, logramos armonizar la medida a la preocupación presentada por la OGP.

El reglamento diseñado por el DTOP también deberá contener el procedimiento para orientar a los ciudadanos sobre la alternativa de seleccionar una tablilla con un logo alusivo a estas entidades y el cobro de los correspondientes derechos.

MPA

Surge de los memoriales recibidos un interés genuino por que se provea un término de tiempo para que las Agencias puedan tomar aquellas medidas necesarias para implementar estas enmiendas. Entendemos que, por el tipo de enmienda que se propone, que incluye el crear reglamentación y delimitar un universo tan amplio de entidades sin fines de lucro, es esencial que se le conceda un término razonable de tiempo, de forma que la implementación de las enmiendas sea una efectiva. Con este tiempo, no sólo se podrá crear un registro de las entidades que se podrán exhibir en la tablilla sino también se establecerá un sistema efectivo de distribución de los recaudos, asegurando así que las instituciones reciban sin retraso la cantidad correspondiente según dispone la enmienda.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: "Ley de Municipios Autónomos", luego de evaluada cautelosamente la medida por las comisiones suscribientes, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

MS.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

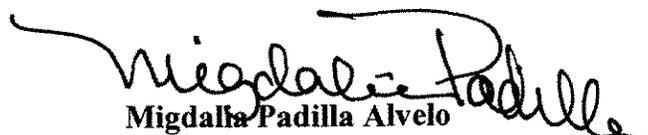
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluada cautelosamente la medida por las comisiones suscribientes, se determinan que la misma no tiene ningún impacto fiscal estatal ya que la enmienda propuesta mantiene el costo actual de las tablillas de los vehículos de motor. De los ciudadanos solicitar la tablilla alusiva a una corporación sin fines de lucro, se le cobrará cuarenta dólares (\$40.00) adicionales a los derechos actuales, además se atienden las preocupaciones presentadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La medida representa un ingreso a las arcas de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

## CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 434, **recomienda su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Lawrence Seilhanter Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e  
Infraestructura

  
Migdala Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

# Entirillado Electrónico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 434

25 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda*

MPA

## LEY

Para enmendar los Artículos 2.32 (a) y 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que en toda tablilla nueva que se expida, se le dará la opción al adquiriente de incluirle algún logo alusivo a alguna campaña benéfica de una institución sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta de las tablillas y para otros fines relacionados.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país cuenta con muchos buenos hombres y mujeres que día a día laboran, a veces hasta gratuitamente, para ayudar a otros. Este trabajo muchas veces lo realizan a través de instituciones sin fines de lucro, estas se dedican a darles una mano amiga a nuestros conciudadanos que más lo necesitan. Desafortunadamente, cada año presenciamos el aumento en distintas enfermedades, condiciones ~~medicas~~ médicas, problemas sociales, maltrato de menores, mujeres y animales entre muchos otros males, que estas buenas personas, a través de sus instituciones, ayudan a aliviar.

Nuestra sociedad, actualmente, se enfrenta a una crisis de valores morales y sociales que se evidencian en el aumento de la violencia y los ~~erimines~~ crímenes, por eso se hace necesario que renovemos nuestros valores, principios y amor hacia los demás.

Si a bien adquirimos los famosos pegadizos de niños y mascotas para los automóviles que reflejan la composición familiar de los conductores, así mismo nuestras tablillas pueden

MS.

convertirse en símbolo de solidaridad hacia nuestros hermanos puertorriqueños que necesitan de nuestra ayuda económica. Muchas de las instituciones benéficas de nuestro país reciben fondos del gobierno, pero estos no son suficientes para sufragar los elevados costos de los servicios que ofrecen. Los tiempos nos exigen creatividad para ayudar a aquellos que más nos necesitan. Esta legislación le hace justicia a todos los voluntarios que se lanzan en muchas ocasiones a la calle a recaudar dinero para beneficio de nuestros hermanos y hermanas necesitados.

Esta ley permitirá que el adquiriente de una tablilla pueda escoger un logo alusivo ha alguna campaña benéfica y podrá exhibirlo en su tablilla. Esta legislación promoverá la generosidad y solidaridad de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas hacia las ~~eampanas~~ campañas benéficas con las que cada cual más se identifique, ayudando así a promover las causas justas.

Por otro lado, también se destinará parte del dinero recaudado por la venta de estas tablillas personalizadas a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) que actualmente atraviesa una crisis fiscal y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el cual será responsable de la distribución de las tablillas. De esta manera ayudamos a que se sigan ofreciendo los beneficios que provee la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) que son tan necesarios y que en muchas ocasiones son la única ayuda que reciben las personas que sufre un accidente automovilístico.

Con esta medida ayudamos a diferentes causas benéficas, al Departamento de Obras Públicas (DTOP) y a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). ~~Ambos beneficiarios a su vez ayudan a nuestros hermanos puertorriqueños que más le necesitan.~~

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2.32 (a) de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,  
2 según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que  
3 lea como sigue:

4 “Artículo 2.32- Tablillas especiales personalizadas para ciudadanos particulares A  
5 solicitud de parte interesada, el Secretario expedirá tablillas especiales personalizadas para los  
6 vehículos de motor de cualquier ciudadano particular, con sujeción a las siguientes normas:

MDA

1 (a) Cada tablilla especial personalizada llevará grabadas aquellas palabras, números o, letras o  
 2 *cualquier diseño alusivo a una campaña benéfica* que expresamente interese e indique la  
 3 parte que la solicita, aunque...”.

4 (b) El Secretario establecerá...”

5 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,  
 6 según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que  
 7 lea como sigue:

8 *MRA* “Artículo 2.33.- Derechos a pagar por tablillas especiales personalizadas

9 El Secretario establecerá mediante reglamento las cantidades a pagarse por la expedición y  
 10 duplicado, así como las combinaciones de cada una de las tablillas especiales personalizadas  
 11 autorizadas por esta Ley. El dinero recaudado por este concepto será depositado en su  
 12 totalidad en un Fondo Especial destinado a mejorar los servicios, facilidades y sistemas de  
 13 mecanización de la Directoria de Servicios al Conductor del Departamento de Transportación  
 14 y Obras Públicas. *;con excepción del dinero recaudado por la venta de las tablillas*  
 15 *personalizadas alusivas a alguna campaña benéfica ya que este éste será destinado a la*  
 16 *Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y a la institución*  
 17 *benéfica escogida por la parte interesada , a la Administración de Compensaciones por*  
 18 Accidentes de Automóviles (ACAA) y al Departamento de Transportación y Obras  
 19 Públicas.”

20 Artículo 3.- Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras  
 21 Públicas, para que en colaboración con el Departamento de Estado a crear cree un reglamento  
 22 y registro que delimite las de instituciones benéficas que podrán exponer sus logos en las  
 23 tablillas personalizadas según lo establece el Artículo 1 de esta Ley. Será requisito que éstas

*M/S,*

1 estén debidamente registradas en el Departamento de Estado y que sean sin fines de lucro.

2 Artículo 4.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras  
3 Públicas a cobrar cuarenta dólares (\$40.00) adicionales, a los derechos que se cobran por las  
4 tablillas regulares, por concepto de cada tablilla personalizada alusiva ha alguna campaña  
5 benéfica. El dinero recaudado por cada tablilla personalizada alusiva ha alguna campaña  
6 benéfica será distribuido de la siguiente manera: quince dólares (\$15.00) serán destinados a la  
7 *MRA* Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), cinco dólares  
8 (\$5.00) al Departamento de transportación y Obras Públicas (DTOP) y los restantes  
9 ~~veinticinco dólares (\$25.00)~~ veinte dólares (\$20.00) a la institución benéfica escogida por la  
10 parte interesada.

11 Artículo 5.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas  
12 establecerá mediante reglamento las disposiciones que este estime necesarias para que se  
13 cumpla con lo establecido en esta Ley.

14 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ ciento veinte (120) días  
15 después de su aprobación.

*MS.*

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

3 de junio de 09

**SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT  
PRESIDENTE  
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO**

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copias del:

<b>PS</b> 434	<b>RCS</b>	<b>R. CONC. S</b>	<b>RS</b>	<b>PC</b>	<b>RCC</b>	<b>R. CONC. C</b>
------------------	------------	-------------------	-----------	-----------	------------	-------------------

**CON SU INFORME:**

<b>CON ENMIENDAS</b> ✓	<b>SIN ENMIENDAS</b>	<b>NEGATIVO</b>	<b>SUSTITUTIVO</b>
---------------------------	----------------------	-----------------	--------------------

1ra	2da	3ra	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Federales
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			de lo Jurídico Civil
			de lo Jurídico Penal
			Desarrollo de la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
	✓		Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
✓			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,

*Manuel A. Torres Nieves*

Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado

Recibido: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Tramitado por:

*Arceles*

**Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)**

**From:** Enrique San Miguel (Com. Reglas y Calendario)  
**Sent:** Thursday, June 04, 2009 9:22 AM  
**To:** Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)  
**Subject:** RE: Informe Radicado (Dar Cuenta)

**NOTIFICACION DE RECIBO**

Le notifico que en la Comisión de Reglas y Calendario hemos recibido vía Correo Electrónico el siguiente Informe:

P del S 434

Enrique J. San Miguel-Ruiz  
Ayudante Legislativo  
Hon. Roberto A. Arango  
Portavoz de la Mayoría del Senado

-----Original Message-----

**From:** Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)  
**Sent:** Thursday, June 04, 2009 9:17 AM  
**To:** Informes Distribución Reglamentaria; Buzones Electrónicos  
**Cc:** Madeline Rivera (Trámites y Réconds)  
**Subject:** Informe Radicado (Dar Cuenta)

Incluyo el Informe y Entirillado del PS-434

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO**  
**SENADO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

5 de junio de 2009

**ORDEN ESPECIAL DEL DÍA**

Al Senado de Puerto Rico:

La Comisión de Reglas y Calendario solicita al Senado de Puerto Rico que pase juicio sobre el **P del S 434**, acompañado de un informe conjunto con enmiendas de las **Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda**, recomendando su aprobación; para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día para la Sesión del 8 de junio de 2009.



Roberto A. Arango  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
09 JUN -5 PM 1:25  
M/M

**Senado de Puerto Rico**  
**Sistema de Resultados de las Votaciones**  
**Resultado de la Votación para la Medida**  
**P. del S. 0434 Medida**  
**Resultado 24X1X1X3 Aprobada**

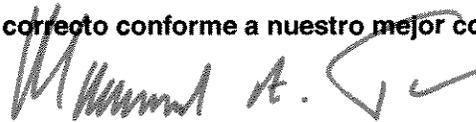
en la votación número 1 efectuada el lunes, 8 de junio de 2009.

*Generado el lunes, 8 de junio de 2009*

<b>Senador</b>	<b>Voto</b>
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdiel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	A favor
Burgos Andújar, Norma E.	Ausente
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	En contra
González Velázquez, José E.	Ausente
Hernández Mayoral, Juan E.	Abstenido
Martínez Maldonado, Héctor	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	A favor
Nolasco Santiago, Margarita	Ausente
Ortiz Ortiz, Eder E.	A favor
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	A favor
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres, Torres Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

**Fin del Informe**

**Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.**



---

**Manuel A. Torres Nieves**  
**Secretario del Senado**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**SENADO DE PUERTO RICO**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

9 de Julio de 2009

**SEÑOR:**

El Senado de Puerto Rico, en sesión celebrada HA APROBADO el Proyecto del Senado 434 en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado  
de Puerto Rico

Hon. Presidente de la Cámara  
Capitolio

(SENADO APRUEBA P. DEL S.)

CAJON DE DOCUMENTOS  
OFICINA DEL SECRETARIO

2009 JUL 9 PM 2:14

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(8 DE JUNIO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

I<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 434**

25 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda*

**LEY**

Para enmendar los Artículos 2.32 inciso (a) y 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que en toda tablilla nueva que se expida, se le dará la opción al adquirente de incluirle algún logo alusivo a alguna campaña benéfica de una institución sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta de las tablillas; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestro país cuenta con muchos buenos hombres y mujeres que día a día laboran, a veces hasta gratuitamente, para ayudar a otros. Este trabajo muchas veces lo realizan a través de instituciones sin fines de lucro, éstas se dedican a darles una mano amiga a nuestros conciudadanos que más lo necesitan. Desafortunadamente, cada año presenciamos el aumento en distintas enfermedades, condiciones médicas, problemas sociales, maltrato de menores, mujeres y animales, entre muchos otros males, que estas buenas personas, a través de sus instituciones, ayudan a aliviar.

Nuestra sociedad, actualmente, se enfrenta a una crisis de valores morales y sociales que se evidencian en el aumento de la violencia y los crímenes, por eso se hace necesario que renovemos nuestros valores, principios y amor hacia los demás.

Si bien adquirimos los famosos pegadizos de niños y mascotas para los automóviles que reflejan la composición familiar de los conductores, así mismo nuestras tablillas pueden convertirse en símbolo de solidaridad hacia nuestros hermanos puertorriqueños que necesitan de

nuestra ayuda económica. Muchas de las instituciones benéficas de nuestro país reciben fondos del gobierno, pero éstos no son suficientes para sufragar los elevados costos de los servicios que ofrecen. Los tiempos nos exigen creatividad para ayudar a aquellos que más nos necesitan. Esta legislación le hace justicia a todos los voluntarios que se lanzan en muchas ocasiones a la calle a recaudar dinero para beneficio de nuestros hermanos y hermanas necesitados.

Esta Ley permitirá que el adquirente de una tablilla pueda escoger un logo alusivo a alguna campaña benéfica y podrá exhibirlo en su tablilla. Esta legislación promoverá la generosidad y solidaridad de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas hacia las campañas benéficas con las que cada cual más se identifique, ayudando así a promover las causas justas.

Por otro lado, también se destinará parte del dinero recaudado por la venta de estas tablillas personalizadas a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) que actualmente atraviesa una crisis fiscal y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el cual será responsable de la distribución de las tablillas. De esta manera ayudamos a que se sigan ofreciendo los beneficios que provee la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) que son tan necesarios y que en muchas ocasiones son la única ayuda que reciben las personas que sufre un accidente automovilístico.

Con esta medida ayudamos a diferentes causas benéficas, al Departamento de Obras Públicas (DTOP) y a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA).

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2.32 inciso (a) de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de  
2 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para  
3 que lea como sigue:

4 “Artículo 2.32- Tablillas especiales personalizadas para ciudadanos particulares

5 A solicitud de parte interesada, el Secretario expedirá tablillas especiales personalizadas  
6 para los vehículos de motor de cualquier ciudadano particular, con sujeción a las siguientes  
7 normas:

8 a) Cada tablilla especial personalizada llevará grabadas aquellas palabras,  
9 números o letras o cualquier diseño alusivo a una campaña benéfica que expresamente

1           interese e indique la parte que la solicita, aunque...”.

2           b)           El Secretario establecerá...”

3           Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,  
4 según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que  
5 lea como sigue:

6           “Artículo 2.33.- Derechos a pagar por tablillas especiales personalizadas

7           El Secretario establecerá, mediante reglamento, las cantidades a pagarse por la expedición  
8 y duplicado, así como las combinaciones de cada una de las tablillas especiales  
9 personalizadas autorizadas por esta Ley. El dinero recaudado por este concepto será  
10 depositado en su totalidad en un Fondo Especial destinado a mejorar los servicios, facilidades  
11 y sistemas de mecanización de la Directoria de Servicios al Conductor del Departamento de  
12 Transportación y Obras Públicas; y un Fondo Especial para apoyar la Educación Tecnológica  
13 del Departamento de Educación, con excepción del dinero recaudado por la venta de las  
14 tablillas personalizadas alusivas a alguna campaña benéfica ya que éste será destinado a la  
15 institución benéfica escogida por la parte interesada, a la Administración de Compensaciones  
16 por Accidentes de Automóviles (ACAA) y al Departamento de Transportación y Obras  
17 Públicas.”

18           Artículo 3.- Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras  
19 Públicas, para que en colaboración con el Departamento de Estado, cree un reglamento y  
20 registro que delimite las instituciones benéficas que podrán exponer sus logos en las tablillas  
21 personalizadas según lo establece el Artículo 1 de esta Ley. Será requisito que éstas estén  
22 debidamente registradas en el Departamento de Estado y que sean sin fines de lucro.  
23 Aquellas entidades que deseen acogerse a este beneficio y que cumplan el reglamento

1 establecido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), proveerán el  
2 arte a utilizarse y los costos de producción por la primera impresión. El arte provisto por las  
3 entidades cumplirá con todas las disposiciones y especificaciones establecidas en el  
4 reglamento del Departamento de Transportación y Obras Públicas con relación a las tablillas.

5 Artículo 4.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras  
6 Públicas a cobrar cuarenta dólares (\$40.00) adicionales, a los derechos que se cobran por las  
7 tablillas regulares, por concepto de cada tablilla personalizada alusiva a alguna campaña  
8 benéfica. El dinero recaudado por cada tablilla personalizada alusiva a alguna campaña  
9 benéfica será distribuido de la siguiente manera: quince dólares (\$15.00) serán destinados a la  
10 Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), cinco dólares  
11 (\$5.00) al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y los restantes veinte  
12 dólares (\$20.00) a la institución benéfica escogida por la parte interesada.

13 Artículo 5.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas  
14 establecerá, mediante reglamento, las disposiciones que éste estime necesarias para que se  
15 cumpla con lo establecido en esta Ley.

16 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir ciento veinte (120) días después de su  
17 aprobación.



**Oficina de Servicios Legislativos**  
Sistema de Información del Trámite Legislativo

12/15/2012  
2:55:02 PM

Interrogación de Medidas

**Medida P S0434**

**Título** Para enmendar los Artículos 2.32 (a) y 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que en toda tablilla nueva que se expida, se le dará la opción al adquirente de incluirle algún logo alusivo a alguna campaña benéfica de una institución sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta de las tablillas y para otros fines relacionados.

**Autor(es):** Sen. Carmelo J. Ríos Santiago

[Ver Ponencias](#)

**Trámite:**

2/25/2009 [Radicado](#)  
 2/25/2009 Referido a Comisión(es): de Urbanismo e Infraestructura (SENADO), de Hacienda (SENADO)  
 2/26/2009 Aparece en Primera Lectura del Senado  
 5/23/2009 Reunión Ejecutiva: 10:00 AM, Oficina del Senador Seilhamer Rodríguez, Comisión(es): de Urbanismo e Infraestructura (SENADO)  
 6/3/2009 [1er Informe Conjunto Comisiones: de Urbanismo e Infraestructura \(SENADO\), de Hacienda \(SENADO\) rendido con enmiendas](#)  
 6/3/2009 [Entirillado del Informe](#)  
 6/8/2009 En el Calendario de Ordenes Especiales del Senado  
 6/8/2009 Aprobado con enmiendas del informe  
 6/8/2009 Aprobado con enmiendas en sala  
 6/8/2009 [Aprobado por el Senado en Votación Final, 24-01-01-03](#)  
 6/8/2009 [Texto de Aprobación Final enviado a la Cámara](#)  
 6/10/2009 Referido a Comisión(es): de Transportación e Infraestructura (CAMARA)  
 6/10/2009 Aparece en Primera Lectura de la Cámara  
 6/25/2009 [1er Informe Comisión de Transportación e Infraestructura \(CAMARA\) rendido con enmiendas](#)  
 6/25/2009 [Entirillado del Informe](#)  
 6/25/2009 Remitido a Comisión de Calendarios de la Cámara  
 6/25/2009 Se retira 1er Informe  
 6/25/2009 Devuelto a la Comisión(es): de Transportación e Infraestructura (CAMARA)  
 12/11/2012 [Comisión : de Transportación e Infraestructura \(CAMARA\) no recomienda aprobación de la medida](#)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Extraordinaria

## **CÁMARA DE REPRESENTANTES**

P. del S. 434

### **SEGUNDO INFORME NEGATIVO**

11 de diciembre de 2012

#### **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

La **Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes**, previo estudio y consideración del **P. del S. 434**, no tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 434 tiene como propósito enmendar los Artículos 2.32 inciso (a) y 2.33 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que en toda tablilla nueva que se expida, se le dará la opción al adquirente de incluirle algún logo alusivo a alguna campaña benéfica de una institución sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta de las tablillas; y para otros fines relacionados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Según establece la Exposición de Motivos de la medida, nuestro país cuenta con muchos buenos hombres y mujeres que día a día laboran, a veces hasta gratuitamente, para ayudar a otros. Este trabajo muchas veces

lo realizan a través de instituciones sin fines de lucro, éstas se dedican a darles una mano amiga a nuestros conciudadanos que más lo necesitan. Desafortunadamente, cada año presenciamos el aumento en distintas enfermedades, condiciones médicas, problemas sociales, maltrato de menores, mujeres y animales, entre muchos otros males, que estas buenas personas, a través de sus instituciones, ayudan a aliviar.

Nuestra sociedad, actualmente, se enfrenta a una crisis de valores morales y sociales que se evidencian en el aumento de la violencia y los crímenes, por eso se hace necesario que renovemos nuestros valores, principios y amor hacia los demás.

Si bien adquirimos los famosos pegadizos de niños y mascotas para los automóviles que reflejan la composición familiar de los conductores, así mismo nuestras tablillas pueden convertirse en símbolo de solidaridad hacia nuestros hermanos puertorriqueños que necesitan de nuestra ayuda económica. Muchas de las instituciones benéficas de nuestro país reciben fondos del gobierno, pero éstos no son suficientes para sufragar los elevados costos de los servicios que ofrecen. Los tiempos nos exigen creatividad para ayudar a aquellos que más nos necesitan. Esta legislación le hace justicia a todos los voluntarios que se lanzan en muchas ocasiones a la calle a recaudar dinero para beneficio de nuestros hermanos y hermanas necesitados.

Esta Ley permitirá que el adquiriente de una tablilla pueda escoger un logo alusivo a alguna campaña benéfica y podrá exhibirlo en su tablilla. Esta legislación promoverá la generosidad y solidaridad de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas hacia las campañas benéficas con las que cada cual más se identifique, ayudando así a promover las causas justas.

Por otro lado, también se destinará parte del dinero recaudado por la venta de estas tablillas personalizadas a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) que actualmente atraviesa una crisis fiscal y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el cual será responsable de la distribución de las tablillas. De esta manera ayudamos a que se sigan ofreciendo los beneficios que provee la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) que son tan necesarios y que en muchas ocasiones son la única ayuda que reciben las personas que sufre un accidente automovilístico.

Con esta medida ayudamos a diferentes causas benéficas, al Departamento de Obras Públicas (DTOP) y a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA).

Sin embargo, la Comisión de Transportación e Infraestructura no recomienda que se prosiga con el trámite legislativo de la presente medida ya que debido a razones de tiempo no se pudo completar su trámite legislativo y ser atendida.

### **CONCLUSIÓN**

Por todos los fundamentos antes expuestos vuestra Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del **P. del S. 434**, no tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida.

Respetuosamente sometido,

**Jorge L. Ramos Peña**  
Presidente  
Comisión de Transportación  
e Infraestructura